

OTROSI No. 10 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Circulo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y (ii) por otra parte, **MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.242 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO AULAS 2016**, constituido mediante documento privado el 24 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.986.097-1, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí **10** al **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016**, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo.”
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es “administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco “*constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan,*

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BRVA”**

OTROSI No. 10 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”

6. Que el día 12 de julio de 2016, se celebró el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-54-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Aulas 2016.
7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es “realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.”
8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor de éste Contrato Marco será hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$7.500.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
9. Que de acuerdo al modelo de ejecución del Contrato Marco, la suma arriba señalada constituye el Presupuesto Estimado Agotable (el “PEA”).
10. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Interventoría el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
11. Que el 19 de junio de 2018, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se incluyó el numeral 36 a la cláusula séptima del mismo.
12. Que el 26 de julio de 2018, se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Interventoría, en el que modificó la cláusula quinta del contrato marco TERMINOS Y PLAZOS, ampliando el plazo en 6 meses, para un total de 42 meses.
13. Que el 13 de noviembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Interventoría, en el que modificó la cláusula tercera del contrato marco VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar al PEA la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE para un valor total del PEA de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000) M/CTE.
14. Que el 30 de abril de 2019, se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por 8 meses más, y se amplió el valor del costo fijo en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$562.618.848)M/CTE, sin afectar el valor del PEA, para un total de 50 meses de plazo y un valor total del contrato marco de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000)M/CTE.
15. Que el 27 de agosto de 2019, se suscribió otrosí No. 5 al Contrato Marco de Interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por dos (2) meses más, y se amplió el costo fijo en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$140.409.338)M/CTE, suma incluida dentro del

OTROSI No. 10 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

valor total del Contrato Marco de interventoría, para un total de 52 meses de plazo y PEA de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000)M/CTE.

16. Que el 16 de enero de 2020, se suscribió otrosí No. 6 al Contrato Marco de Interventoría, en el que se prorrogó el plazo del contrato marco por seis (6) meses más y se amplió el costo fijo en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHO PESOS (\$421.228.008)M/CTE, por cuanto se adicionó la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000)M/CTE, para la ampliación de la bolsa agotable (PEA), dado que la bolsa asignada para la interventoría estaba comprometida en su mayoría, para un total de 58 meses de plazo y un valor total del PEA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.400.000.000)M/CTE.
17. Que el 12 de marzo de 2020, se suscribió otrosí No. 7 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se adicionó visita al proyecto de la Institución Educativa José Eustasio Rivera – sede principal, por valor total de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$1.402.000).
18. Que el 23 de junio de 2020, se suscribió otrosí No. 8 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se adicionó la bolsa agotable (PEA) en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000)M/CTE; se amplió el costo fijo del Contrato Marco en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$437.659.176)M/CTE y se prorrogó el plazo en seis (6) meses para un total de 64 meses de plazo y PEA de DIEZ MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.600.000.000)M/CTE.
19. Que el 05 de marzo de 2021 se suscribió otrosí No. 9 al Contrato Marco de Interventoría, mediante el cual se adicionaron los costos asociados a la implementación de los protocolos de bioseguridad.
20. Que en atención a que el proyecto de la IE Carlos Lleras Restrepo de la ETC Ibagué supera el plazo de terminación actual del Contrato Marco de Interventoría (29 de diciembre de 2021), se requiere una prórroga de cuatro (4) meses en el plazo del contrato marco de interventoría, es decir hasta el **29 de abril de 2022**.
21. Que se hace necesario adicionar la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)M/CTE a la bolsa agotable (PEA) del Contrato Marco de Interventoría para ampliar la bolsa del costo fijo en DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$297.024.695)M/CTE, a razón de la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$72.943.196)M/CTE, por el mes de enero de 2022 y la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$74.693.833)M/CTE para cada uno de los meses de febrero, marzo y abril de 2022 y una provisión para obras complementarias. Los recursos para ampliar el costo fijo serán aportados por la ETC Ibagué en un 30% y por la UG-FFIE EL 70%, los cuales están disponibles dentro de la UG FFIE en la cuenta denominada “En proceso de priorización” de la ETC Ibagué.
22. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así

OTROSI No. 10 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.

23. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación fue presentada y aprobada en sesión del Comité Fiduciario No. 462 del 11 de septiembre de 2021, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico del PA-FFIE, e instruyó a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, para suscribir el presente OTROSÍ al Contrato Marco de Interventoría de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000)M/CTE**, para la ampliación de la bolsa agotable (PEA) y la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$297.024.695)M/CTE** para ampliar el costo fijo del Contrato Marco, a razón de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$72.943.196)M/CTE**, por el mes de enero de 2022 y la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$74.693.833)M/CTE** para cada uno de los meses de febrero, marzo y abril de 2022; la cual quedará así:

“TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Marco será **HASTA POR LA SUMA DE DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$10.950.000.000)M/CTE**, bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicio. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en su numeral 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la primera parte de la Cláusula Quinta, en el sentido de prorrogar cuatro (4) meses el contrato marco, la cual quedará así:

“QUINTA: TÉRMINOS Y PLAZOS: *“El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de **SESENTA Y OCHO (68) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicio que se deriven del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico”.*

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la cláusula

OTROSI No. 10 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No. 1380-54-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y CONSORCIO AULAS 2016.

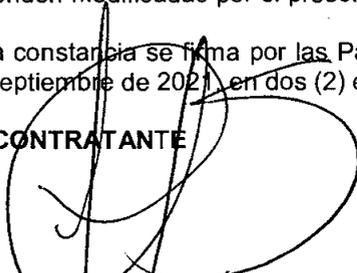
Décima del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Orosí.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Orosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Orosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Orosí No. 10, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los trece (13) días del mes de septiembre de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal
**Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE**

EL CONTRATISTA


MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
En calidad de representante legal
CONSORCIO AULAS 2016
Nit. 900.986.097-1

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" ✓**